



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 181-2023-SO-GRL-CR

Iquitos, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, mediante Oficio N° 512-2023-GRL-GR, de fecha 05/12/23, el Gobernador Regional de Loreto Dr. Jorge Rene Chávez Silvano, remite Opinión Legal, respecto a la Modificatoria del Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 013-2018-GRL-CR.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2°, numeral 13, del Reglamento Interno del consejo, son atribuciones de los consejeros, Autorizar las transferencias financieras que hiciere el Gobierno Regional a otros Pliegos Presupuestales, instituciones Privadas e internacionales.

En estación orden del día, conforme al artículo 20° del Reglamento Interno del Consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, REMITIR A LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL PEDIDO DEL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO DR. JORGE RENE CHÁVEZ SILVANO, QUIEN REMITE EL EXPEDIENTE PARA LA MODIFICATORIA DEL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 013-2018-GRL-CR. TEMA QUE PASA PARA SU DEBATE, EVALUACIÓN, ANÁLISIS E



CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 181-2023-SO-GRL-CR

INFORME TÉCNICO-LEGAL Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PARA CONOCIMIENTO Y PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGION. ASÍMISMO, A LA GERENCIA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:
NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Iquitos, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL
Chico Reigón Junier Macedo Pinedo
CONSEJERO DELEGADO